DOCUMENTOS INTERESANTES.

Oficio del Cabildo y Ayuntamiento de la Ciudad de San Fernando de Maldonado al Exmo. Señor Síndico General de este Estado.

Illmo. y Exmo. Señor.——Con el digno objeto de que V. E. eleve á la augusta presencia de S. M. I la acta de ratificacion celebrada en esta ciudad con fecha 25 del corriente, y proclamada por los vecinos de este Departamento, ha tenido à bien esta Corporacion dirigir á V. E. (por conducto del Sìndico Procurador D. Antonio Silva,) á quien este Ayuntamiento confirió esta honrosa comision) testimonio autèntico de ella, autorizado por los secretarios nombrados á el efecto.

Tenga V. E. el placer de ver los laudables y honrados sentimientos de la parte sana de los habitantes de estos Pueblos, y no confundirlos con aquellos, que en las últimas ocurrencias, felizmente ya terminadas, dieron mérito á dudar del buen nombre que siempre han merecido estos pacificos Ciudadanos.

Por esta ratificacion solemne y libremente sancionada, dàn estos beneméritos vecinos à S. M. I. un nuevo testimonio de su adhesion, y de los deseos que tienen de ver extendida su mano protectora en su beneficio, que ésta les proporcione una paz inalterable.

La Corporacion se consagra al bien público de su Departamento, y en particular á V. E., à quien—Dios guarde muchos años. Sala Capitular de San Fernando de Maldonado y Abril 30 de 1823 ——*Juan Machado. Mateo Lázaro Cortès. Manuel Ildefonso Coello. Manuel Nuñez Fagundis. Cayo Aparisio. Antonio Teodoro de Silva.*—— Illmo y Exmo. Señor Sindico General de este Estado, Don Thomas García de Zúñiga.

Acta de ratificacion à que se refiere el antecedente Oficio.

En la Ciudad de San Fernando de Maldonado, à los veinticinco dias del mes de Abril de mil ochocientos veintitres, reunidos en su Sala Capitular los Señores que componen este Ilustre Cabildo, el Señor Ministro de Hacienda, Cura Párroco, Jueces territoriales de todos los Pueblos del Departamento, comisionados de las respectivas jurisdicciones que lo componen, y todas los vecinos, comerciantes y hacendados, convocados por la Ilustre Corporacion, en consecuencia del Manifiesto de 1.° del corriente del Síndico General de este Estado, de su oficio de remision de la misma fecha, y del de diez y nueve que acaba de recibir, en el que invita à que resuelva lo mas conveniente á la presente y futura felicidad de los Pueblos que representa. Consecuente à la reunion tomó la alabra el Señor Presidente Alcalde de primer Voto D. Juan Machado, y dijo :——" Señores : este Cabildo penetrado de las ideas mas francas y liberales de su Magestad el Emperador, y de los Excelentísimos Señores Baron de la Laguna, y Síndico General del Estado, y bien convencido, por el tenor del Manifiesto publicado en primero de Abril de las aspiraciones del Cabildo de Montevideo, que solo tiene por objeto crearse Soberano y reducir la campaña á una anarquìa, que necesariamente nos ha de reducir à males incalculables, como pràcticamente lo hemos experimentado yá; y sin descorrer el velo con que cubren sus miras ambiciosas y tiránicàs, hacen alarde de publicar en sus gacetas, que estos Pueblos están acordes con ellos ; que lo que obran en contrario, es por ostigacion de las fuerzas que le rodean, y que toda la campaña está deseosa de sacudir el yugo de los Portugueses, prefiriendo

antes ver envuelto el Pais en los horrores de la anarquìa, que sujetarse al Imperio del Brasil—y como esto es necesàrio publicarlo, para que de este modo obre aquel Cabildo con documentos fe-acientes, ó desmentirlo para que no se atreva á comprometer la seguridad pública, el sociego de las familias, y los intereses de estos habitantes.—A este objeto, señores, ha sido convocado este honrado vecindario; todos pueden con libertad franquear su opinion, seguros que de ningun modo se le seguirá el menor perjuicio, sea cual fuere la resolucion que adoptasen, pudiendo asegurar por mi parte, y por la de la Ilustre Corporacion, la garantía de la seguridad individual de todos. Sin embargo, hallándose en esta ciudad el Señor Comandante de milicias del Departamento D. Juan Maria Turreiro, creo conveniente se le llame para este acto, y asegure lo mismo á los concurrentes, si es que está al alcance de sus facultades "——Conformes los votos con este parecer fuè llamado el expresado Señor Comandante, é impuesto de objeto de la reunion, exigiò que el Ilustre Cabildo impusiese del Manifiesto del Sindico General del Estado, indicado por el Señor Alcalde de primer Voto, y de los oficios de remision, leyèndolos por voz inteligible; lo cual verificado dijo:———"Que dos puntos eran à discutir: si convenia mas al Pais subsistir incorporado al Imperio del Brasil bajo las bàses y condiciones acordadas en el Congreso del año veintiuno, y de consiguiente ratificar aquella incorporacion y aclamacion de Su Magestad Imperial hecha en Noviembre proxîmo pasado; ó si era mas ventajoso ponerse de acuerdo con el Cabildo de Montevideo, obedeciendo sus ordenes y propendiendo con nuestras personas é intereses á sus planos, incapaces de hacer nuestra felicidad: que él era un americano: que en nada habia desmentido su patriotismo, y que expresamente deseaba la felicidad del Pais; que prescindia de todo resentimiento particular, y de si es, ò no nativo de la Provincia el que dirige las riendas del Gobierno, único que en la revolucion ha respetado el derecho de gentes, y protegido al vecino cuando ha sido atropellado, siendo inexôrable en castigar los malvados. No obstante, como todos no pueden estar al cabo de este convencimiento, cuando otros, tal vez mas impuestos que yo en lo que mejor conviene al Pais, encontrarán otros elementos para afianzar su felicidad futura, y por lo mismo se hace indispensable, que entrando à discurrir sobre ello, acuerden lo que les parezca mas compatible con sus intereses y con el actual estado de la Provincia, seguros, como ya se ha dicho por el Señor Alcalde de primer voto, que à ninguno se le seguirán perjuicios por manifestar su opinion, sea cual esta fuere; que por su parte lo ofrecia, y respondia por la conducta del Gobierno sobre este particular, en el concepto que nada se le encargaba mas expresivamente que la proteccion de los habitantes de este Departamento; la conservacion de sus propiedades, y el sociego de sus familias. Que es cuanto podria manifestar en obsequio à las miras benéficas del Gobierno, y que se retiraba de la Sala para no servir de obstáculo, ò para que no se creyese que podria interrumpir cualquiera discusion relativa á este objeto "———Tomado á consideracion cuanto expuso, y meditando sobre su retiradà de la Salà, por votacion uniforme se le persuadió á que su asistencia, durante permaneciese la discusion, erà muy esenciàl para ilustrarlos en los asuntos de que él estaba mas impuesto.———En este estado, discurriendo los Señores reunidos con el mas detenido exâmen, acordaron:—que cuando concurrieron con sus votos à la aclamacion de Su Magestad el Emperador, meditaron bien detenidamente lo que convenia à la tranquilidad del Pais, las ventajas que èsta podria reportar á sus habitantes, y el modo de conseguirla: que entonces, considerando la Provincia desierta, y sin elementos para constituir su independencia absoluta, se convencieron firmemente, que en este caso entrarian los partidos á chocar, siendo el Pais y sus habitantes devorados por espantosos sacudimientos, y adoptaron, como única y mas ventajosa medida, proclamar al Emperador Don Pedro Primero, bajo las bases y condiciones acordadas en el citado Congreso del año veintiuno. Hoy que ha asomado en la campaña la chispa de la anarquía, encendida por los agentes de Montevideo esparcidos por todas partes, y que felizmente fue sofocada; ahora tenemos nuevos motivos para ratificar cuanto entonces acordamos: ahora convencidos que en aquel Cabildo no residen mas facultades que las mismas que tienen todos los demas Pueblos, y que sin embargo se erige y titula Soberano, queriendo disponer arbitrariamente de la futura suerte del Pais: ahora que el Manifiesto del Síndico General ha rasgado la máscara

con que aquellos habian encubierto tanto tiempo sus aspiraciones, profanando á cada instante el sagrado tìtulo de *Patriotas:* ahora que en sus papeles públicos picen que los habitantes de la campaña los obligan á sostener la absoluta independencia de la Provincia, siendo esto tan ageno de verdad por parte de los concurrentes, que no podemos menos que desmentirlos, libre y francamente, con los mas expresivos, solemnes, y uniformes votos, ratificando, como ratificamos, la aclamacion de su Magestad el Emperador D. Pedro Primero, bajo las bases y condiciones acordadas en el Congreso del año veintuno. A este efecto dispusieron se extendiese Acta de su resolucion, nombrando à este fin, por votacion general, por Secretarios para formarla á los vecinos Don Pedro Veira, y D. Felipe Alvarez Bengochea, y que de ella se pasasen copias autènticas y testimoniadas al Excelentísimo Señor Capitan General para su conocimiento, y àl Exmo. Señor Sìndico General del Estado para que la eleve á la augusta presencia de Su Magestad Imperial, exfigiendo la aprobacion y cumplimiento de las predichas bases, si es que ya no están aprobadas, prestándonos su poderosa proteccion para sostener nuestra tranquilidad, y sufocar las ideas de los pertubadores del órden ——— Dijeron, y lo firmaron los Señores concurrentes que la subscriben. —— Juan Machado, Alcalde de primer Voto. Mateo Lázaro Cortés, Alcalde de segundo Voto. Romualdo Ximeno, Ministro, Administrador Manuel Ildefonso Coello, Regidor Dècano. Manuel Nuñes Fagundis, Alguacil mayor. Cayo Aparicio, Fiel ejecutor. Manuel Antonio Acuña, Defensor de Pobres Antonio Teodoro Silva, Síndico Procurador. Doctor Gavino Fresco, Cura Párroco. Juan María Turreiro, Comandante de Milicias del Departamento. Pedro María Taveiro. Antonio Rivero, Alcalde de San Carlos. Juan Fuentes, Alcalde de Minas. Joaquin Perez, Alcalde de Rocha. Juan Aguiar, Comisionado. Pablo de Leon, Comisionado. A ruego del Comisionado D José Texera, Felipe Alvarez Bengochea. Alejo Justo Monegal. A ruego del Comisionado D. Luciano Silverà, Felipe Alvarez Bengochea. Martin Texeria. A ruego de D. Pedro Cubelos, Sebastian Roso. Pedro Osorio, Comisionado. A ruego del Comisionado Don Antonio Gomez, Pedro Taveiro. Antonio Revilla. Manuel Perez, Comisionado. Domingo Piris, Comisionado. Marcelino Dutra, Comisionado. Pedro Pineda. Manuel Gonzalez. Victoriano Graña. Por el Comisionado D. Thomas Luelmo, Domingo Cal. Por el Comisionado D. Juan Silveira, Domingo Cal. Luis Echevarria. Laurencio Dutra, Comisionado. Por el Comisionado D. Antonio Taveiro, Pedro Taveiro. Manuel Maestro. Antonio Meesa. Mateo Frias. Mariano Nueva y Sierra. Ramon Zubillaga. Juan Pio Corbo. Juan Pays. Por el Comisionado D. Bernardo Vega, Juan Pio Corbo. Carlos Anaya. Antonio José de Sosa. Juan Manuel Acosta Pereyra. Francisco José de Silva. Antonio Ventos Alvarez. Antonio Mancebo. Antonio Herrera. Por D. Toribio Barrios, Domingo Cal. Francisco Vidal Domingo Cal. Francisco Antonio Bustamante. Manuel Silva. Alverto Camino Josè de Olaverri. Vicente Lomba. Juan Telechea. Juan Manuel Almada Benito Montes Carlos Lacalle. Fernando Pla. José Rodriguez. Carlos Lopez Alejo Monegal: Manuel Roman Fernandez. José Pintos Gomez. Juan Lopez Formoso, Sebastian Roso. Juan Barbat. Juan de Uriarte. Por D. Manuel Rodriguez. Sebastian Roso. Juan Suviela. Vicente Martinez. Fernando Pelaes. Antonio Machado Manuel Gonzalez Fermin Guedes. José Antonio Anavitarte, Leonardo José Pereira Mariano de Oribè. Diego Martin Martinez Rafael Antonio de la Fuente. Josè Ichausti. Manuel Palacios Lorenzo Rebayna, Ramon Sosa Francisco Rivero Manuel Brim Thomas Fernandez Laureano Anaya Luciano Garcia Felipe Alegre Diego Novoa Josè Machado Francisco Calamet José Dias José Alvarez Bernardino Hernandez José Cicilio. Francisco Cruz Matias Busó José Garcia Santiago Cantera Marcial Palma Florencio Albarisa Antonio Sanchez Andres Gomez Pedro Rodrigues. Andres Huertas Alejandro Algeri Melchor Martines Francisco Moraes Miguel Crusado Juan Estevan Pia Alverto Garcia Antonio Veiga Alejandro

18-087
bBB
M249
1823
1

Rodriguez. Francisco Rodriguez. Manuel Pla. Juan Montañez. Gervasio Gomez. Antonio Prieto. Juan Varela. Juan Ignacio Olivera. Manuel Figueroa. Manuel Cantera. Manuel Madruga. Juan Pio Recalde. Francisco Cayetano Olivera. Bernardo Sota. Luis Fonseca. Manuel Faxardo. Manuel Josè Chalar. Francisco Aguì. Felipe Martinez. Atanacio Alfaro. Isidoro Anglada. Jayme Saralì. Manuel Leyra. Juan Antonio Ferrer. Damian Olivera. Florencio Olivera. Cipriano Olivera. Antonio Lopez. Alejandro Olivera. Josè Rivas. Paulino Nuñez. Estevan Cuebas. Josè Mancebo. Pedro Vicente Josè Braña. Francisco Lopez. José Machado. Josè Diaz. Josè Luciano Alvarez. Francisco Rodriguez. Agustin Nogues. Jósè Antonio Gonzalez. José Leon Barbachan. Juan Bautista Dufor. José Caniaño. Jayme Illá. Benito Rodriguez. Francisco Pedro Montes. Juan de Mata Fernandez. Lorenzo Fernandez. Pedro Leles. Thomas Garcia. Pedro Gayo. Mariano Fernandez. Isidro Fernandes Pascual. Josè Pascual. Juan Josè Chalar. Pedro Pascual. Juan Gomez. Marcos Hernandez. Manuel Vitancur. Rafael Acuña. Josè Silva. Antonino Delgado. Francisco Reyes. Domingo Gutierrez. Miguel Valdez. Francisco Valdez. Manuel Sosa. Bernardo Curbelo. Juan Bautista. Manuel Sosa. Julian Curbelo. Francisco de Leon. Marcial de Leon. Vicente de Leon. Luis Perez. Juan Delgado. José Perdomo. Juan Perdomo. Francisco Estepino. Diego de Leon. Juan de Leon. Francisco Santos. José Ferrera. Marcial Ferrera. Juan Curbelo. Manuel de la Rosa. Josè Rodriguez Robredo. Sebastian Pimienta. Juan Rodriguez. Juan Fraga. Fructuoso Lopez. José Viera. Thomas Pereyra. Francisco Rivadavia. Josè Maria Caballero. Miguel Pedraita. Miguel Amat. Gregorio Lermas. Eugenio Siapato. José Malo. Miguel Mateos. Vicente Rodriguez. Nicolas Puerto. Andres Barrios. Pedro Davila. Gervacio Pagola. Manuel Antonio Silva. Mateo Viera. Francisco Martinez. Antonio Barrios. Felipe Colinas. Juan Dutra. Manuel Araujo. Domingo Amorin. Andres Rodriguez. Santiago Rodriguez. Enrique Correa. Manuel Recuero. Manuel Pereyra. Vicente Bustamante. Ramon Tavares. Carlos Correa. Rafael Araujo. Ramon Silva. Santiago Piris. José Maria Hola. Vicente Araujo. Jose Teo. Jose Osina. Jose Ruiz Bustamante. Miguel Yarza. Manuel Techera. Miguel Barrios. Santiago Alonso. Antonio Regules. Domingo Prieto. Jose Sandoval. Jose Maria Prieto. Francisco Piris. Manuel Patricio. Feliz Rivero. Juan Antonio Fraga. Rudesindo Sosa. Leandro Sosa. Jose Leonardo Ferreira. Antonio Gomez. Antonio Davila. Francisco Talayer. Jose Francisco Nuñez. Juan Camino. Francisco de los Santos. Manuel Techera. Manuel Muñoz. Calixto Olivera. Natalio Molina. Feliz de Sosa. Francisco Balao. Bonifacio Lopez. Manuel Fuentes. Hilario Fuentes. Isidro Fuentes. Jose Moren . Manuel Olivera. Mariano Salgado. Jayme Llambí. Dionisio Salgado. Domingo Castro. Francisco Fernandez. Ramon Pascual. Juan de San Miguel. Jose Miguel Lorenzo Nogues. Zoilo Mata. Ramon Mata Rafael Carrasco. Thomas Sanz. Jose Varela. Silvestre Varela. Bernardo Avila. Pedro Nolasco Fernandes. Pedro Chiribao. Laureano Chiribao. Santiago Sanches. Salvador Quintana Juan Antonio Lasarte. Domingo Lasarte. Juan Pascual Pla, Pedro Veyra, Secretario. Felipe Alvares Vengochea, Secretario.

Concuerda con la Acta Original de su referencia, que existe Archivada en el Libro de Acuerdos del Ilustrìsimo Cabildo de esta Ciudad , á que nos referimos ; y con el fin de remitir al Exmo. Señor Sindico General del Estado para que se digne elevarla á la augusta presencia de SU MAGESTAD IMPERIAL , autorisamos el presente testimonio en seis fojas utiles y rubricadas. ——— Maldonado y Abril 30 de 1823.

Pedro Veyra.

Secretario.

Felipe Alvarez Vengochea.

Secretario.